



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

03	11	21
DIA	MES	AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7554/21**

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, Régimen de Regularización y Facilidades de Pago.
Tributos Varios.

AUTOR/ES:

ACOMPAÑAN:

INICIADO: 03/11/2021 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 9 (nueve)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina



Villa Gobernador Gálvez, 1 de noviembre de 2021

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
D. CARLOS DOLCE

Por medio de la presente, elevamos a Usted, y por su digno intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, el presente proyecto de ordenanza para su tratamiento y eventual aprobación.

Atte.


PABLO DOMINGO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez


CULASSO M. VICTORIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
EDUCACION Y CULTURA

MUNICIPALIDAD VILLA GDOR. GALVEZ	
DEPARTAMENTO DE DESPACHO	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
FECHA DE RECEPCION	FECHA DE SALIDA
	concejo
DIA.....	DIA 02
MES.....	MES 11
AÑO.....	AÑO 2021


GABRIELA GAUNA
Directora (s) de Gestión Pública
Municipalidad de Villa G. Gálvez



CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
03.11.2021	
Laura	
Laura Rochetti	
MESA DE ENTRADA	
CONCEJO DELIBERANTE	



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N°2756;

El Código Tributario Municipal, Ordenanza N°1415/1999 y modificatorias;

La Ordenanza Tributaria N°2740/2020, vigente para el período 2021;

La Ordenanza N°2610/2019 “Régimen permanente de deuda vencida de tributos municipales”;

La Ordenanza N°2725/2020 relativa al “Régimen de Regularización y Facilidades de Pago”, el cual abarca hasta el período **08/2020**; y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la emergencia nacional en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en atención a la pandemia COVID-19, originada por el coronavirus y posterior apertura paulatina a través del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”

Que lo expuesto anteriormente ha repercutido en la capacidad de cumplimiento por parte de los contribuyentes en las diferentes obligaciones tributarias para con el municipio;

Que se estableció oportunamente la Ordenanza N° 2725/2020 relativa al “Régimen de Regularización y Facilidades de Pago”, el cual abarca hasta el período **08/2020** de los diferentes tributos municipales, siendo prorrogada su aplicación hasta el **31/08/2021**;

Que, a su vez, se ha detectado la pérdida de beneficios en regímenes de regularización anteriores que han caducado producto de la imposibilidad de afrontar el pago de las cuotas por parte de los contribuyentes con posterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 2725/2020, agravando aún más la situación económica de los mismos y la financiera de las arcas municipales, por lo que resulta aconsejable ampliar los convenios caducos pasibles de los beneficios establecidos por el “Régimen de Regularización y Facilidades de Pago”;

Que continuamos ante una emergencia sanitaria que nos obliga a adoptar decisiones con el objetivo de proteger la salud pública, pero también a paliar los efectos de las medidas restrictivas vigentes, que significan una merma en la situación económica general



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



y de las economías familiares, para que los y las habitantes de la ciudad puedan desarrollar sus vidas sin verse privados de derechos elementales, tales como el derecho a la vivienda o a herramientas de trabajo;

Que, por lo expuesto, resulta necesario actualizar y adecuar las herramientas con las que cuenta el Municipio para disminuir el grado de evasión fiscal, situación siempre latente aunque no nos encontrásemos en un marco de pandemia, y asegurar el ingreso de los fondos que resultan necesarios para sostener el funcionamiento de los servicios involucrados en su accionar, asegurando el aumento de la recaudación y facilitando el correcto cumplimiento de las obligaciones;

Que, a los efectos de posibilitar el cumplimiento de dichas obligaciones, sin recurrir al reclamo judicial para lograr el cobro de las mismas, se hace necesario establecer un nuevo Régimen Especial de Regularización y Facilidades para el pago de los tributos municipales mencionados en el párrafo anterior;

Que contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Tributario (artículo 24° Ordenanza N°1415/1999) debiendo, entre otras obligaciones, *“Comunicar al Fisco Municipal dentro de los treinta días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imposables, o modificar o extinguir los existentes”* cuyo incumplimiento (artículo 51° Ordenanza N°1415/1999) determina que *“será reprimido con multas fijas, graduables desde tres a cincuenta veces el importe de la cuota mínima general absoluta del Derecho de Registro e Inspección vigente al momento de la aplicación, de acuerdo a reglamentación que dictará el Departamento Ejecutivo”*;

Que, a los efectos de no generar una mayor carga sobre los contribuyentes que cursan esta crisis económica, y en afán de colaborar con la actualización del padrón de contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, deviene importante suspender temporalmente la aplicación de multas a los deberes formales para los casos de trámites que acarreen las mismas en el marco de aplicación del inciso c, del artículo 24° de la Ordenanza N°1415/1999.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL ELEVA EL SIGUIENTE
PROYECTO DE ORDENANZA**



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



ARTÍCULO 01°: RÉGIMEN DE REGULARIZACION Y FACILIDADES DE PAGO

Establécese un Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago para los siguientes tributos, los cuales se encuentran incluidos en la Ordenanza Tributaria N°2740/2020:

- Tasa General de Inmuebles (en todas sus modalidades).
- Derecho de Registro e Inspección.
- Tasa de Conservación de Cementerio.
- Derecho de Ocupación de Dominio Público.
- Fondo de Repavimentación y Bacheo.

ARTÍCULO 02°: SUJETOS ALCANZADOS

Podrán acogerse todos los contribuyentes y sujetos obligados al pago de los tributos citados en el artículo anterior que adeuden convenios de pago caducos o períodos vencidos hasta **31-10-2021**, ya sea que se encuentren en vía administrativa como en vía de apremio. A los contribuyentes que suscriban convenio de regularización de deuda no se le iniciará acciones judiciales, ni se proseguirán las que se encuentren en curso, salvo las acciones precautorias en resguardo del interés municipal.

La deuda en vía de apremio será gestionada por la Dirección de Asuntos Legales a los efectos de la formalización del convenio de pago dentro del presente Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago. Respecto a esta, la Secretaría Legal y Técnica previamente deberá realizar un análisis, de corresponder, para la determinación de los gastos causídicos de la misma.

No obstante, no podrán acogerse los contribuyentes y responsables a cargo del pago de Tasa General de Inmuebles, Derecho de Registro e Inspección, Tasa de Conservación de Cementerio, Derecho de Ocupación de Dominio Público, Fondo de Repavimentación y Bacheo:

- Declarados en estado de Quiebra.
- Condenados por los delitos Tributarios.

ARTÍCULO 03°: INTERESES RESARCITORIOS



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



Al capital de origen, con más los Intereses Resarcitorios de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza Tributaria Municipal N°2740/2020- **Artículo 3° Inciso a)**, se le aplicará una quita, según el tributo de que se trate:

- Tasa General de Inmuebles, Tasa de Conservación de Cementerio & Fondo de Repavimentación y Bacheo:
 - a) Quita del **90%** (noventa por ciento) de los Intereses Resarcitorios en el caso que la cuenta tributaria adeude exclusivamente períodos del año 2020 en adelante y/o convenios cuya caducidad se haya producido en ese mismo período.
 - b) Quita del **70%** (setenta por ciento) de los Intereses Resarcitorios para aquellos casos que no estén encuadrados en el inc. a).
- Derecho de Registro e Inspección & Derecho de Ocupación de Dominio Público:
 - a) Quita del **90%** (noventa por ciento) de los Intereses Resarcitorios en el caso que la cuenta tributaria solo adeude períodos del año 2020 en adelante y/o convenios cuya caducidad se haya producido en ese mismo período.
 - b) Quita del **20%** (veinte por ciento) de los Intereses Resarcitorios para aquellos casos que no estén encuadrados en el inc. a).

ARTÍCULO 04°: QUITA DE MULTAS

Los contribuyentes que ingresen al presente Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago en concepto de Derecho de Registro e Inspección, gozarán de la quita del **75%** (setenta y cinco por ciento) de las Multas a los Deberes Formales y **75%** (setenta y cinco por ciento) de las Multas por Omisión, establecidas y reguladas por el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° **1415/1999** y sus modificatorias.

ARTÍCULO 05°: BENEFICIOS PERDIDOS DE MORATORIAS ANTERIORES

Los contribuyentes que posean regímenes de facilidades de pago caducos, de Tasa General de Inmuebles, Derecho de Registro e Inspección y Tasa de Conservación de Cementerio, que hubieran sido celebrados **desde el 1° de Enero de 2017 al 31 de Octubre de 2021**, e ingresen al presente Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago, con la correspondiente pérdida de beneficios acaecida por la caducidad del plan, gozarán de:



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



- a) Recupero del **100%** (cien por ciento) de los beneficios para los convenios cuya caducidad se haya producido en los períodos 2020 o 2021.
- b) Recupero del **50%** (cincuenta por ciento) de los beneficios perdidos para aquellos convenios no incluidos en el inc. a)

ARTÍCULO 06º: FINANCIAMIENTO

La deuda consolidada conforme a los artículos precedentes podrá ser cancelada:

- a) De contado.
- b) En el caso Tasa General de Inmuebles, Tasa de Conservación de Cementerio & Fondo de Repavimentación y Bacheo, mediante la formalización de un plan de pagos:
 1. En hasta **tres (3)** cuotas mensuales y consecutivas, con un anticipo del **25%** (veinticinco por ciento) de la deuda consolidada y sin intereses por financiación.
 2. De **cuatro (4)** a **seis (6)** cuotas mensuales y consecutivas, con un anticipo del **10%** (diez por ciento) de la deuda consolidada y una tasa de financiación del **1,5 %** (uno y medio por ciento) **mensual**.
 3. De **siete (7)** a **doce (12)** cuotas mensuales y consecutivas, con un anticipo del **15%** (quince por ciento) de la deuda consolidada y una tasa de financiación del **2,00%** (dos por ciento) **mensual**.
 4. De **trece (13)** a **veinticuatro (24)** cuotas mensuales y consecutivas, con un anticipo del **20%** (veinte por ciento) de la deuda consolidada y una tasa de financiación del **2,50%** (dos y medio por ciento) **mensual**.
- c) En el caso Derecho de Registro e Inspección & Derecho de Ocupación de Dominio Público, mediante la formalización de un plan de pagos:
 1. En hasta **tres (3)** cuotas mensuales y consecutivas, con un anticipo del **25%** (veinticinco por ciento) de la deuda consolidada y sin intereses por financiación.
 2. De **cuatro (4)** a **seis (6)** cuotas mensuales y consecutivas, con un anticipo del **10%** (diez por ciento) de la deuda consolidada y una tasa de financiación del **1,5 %** (uno y medio por ciento) **mensual**.



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



3. De **siete (7)** a **doce (12)** cuotas mensuales y consecutivas, con un anticipo mínimo del **15%** (quince por ciento) de la deuda consolidada y una tasa de financiación del **2,00%** (dos por ciento) **mensual**.
4. De **trece (13)** a **veinticuatro (24)** cuotas mensuales y consecutivas, con un anticipo mínimo del **15%** (quince por ciento) de la deuda consolidada y una tasa de financiación del **2,50%** (dos y medio por ciento) **mensual**.

ARTÍCULO 07º: VENCIMIENTOS

La deuda cancelada de acuerdo a lo establecido en el artículo seis tendrá el siguiente vencimiento:

- **Pago contado:**

Procederá el día del acogimiento al presente Régimen Especial de Regularización y Facilidades para el pago.

- **Formalización de convenio con pago en cuotas:**

En caso de suscripción de plan de pago en cuotas el mismo se perfeccionará abonando el anticipo correspondiente, según el tributo y plazo de financiación bajo análisis, calculado sobre el monto total de la deuda consolidada, incluido sus accesorios, debiendo verificarse, previo a la firma del agente municipal actuante, el pago de dicho anticipo hasta el quinto (5º) día hábil posterior al de la formalización del convenio, hecho que se da con la confección del mismo.

Respecto de las cuotas convenidas, la primera vencerá el día 10 (o día hábil siguiente) del mes siguiente al de la celebración del convenio, y las restantes los días 10 (o día hábil siguiente) de los meses subsiguientes.

ARTÍCULO 08º: DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes de Derecho de Registro e Inspección & Derecho de Ocupación de Dominio Público, para acceder a los beneficios establecidos en el presente régimen, deberán poseer presentadas la totalidad de Declaraciones Juradas correspondientes hasta el período **09/2021**, inclusive, a la fecha de formalización del Plan de Pago.

ARTÍCULO 9º: VALORES RESPALDATORIOS



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



Los contribuyentes de Derecho de Registro e Inspección que ingresen al presente Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago, cuyo monto sea igual o superior a **\$300.000,00 (Pesos: Trescientos mil con 00/100)** deberán cancelarlos abonando el anticipo correspondiente al tipo de financiación elegida y entregando los “Cheques de Pago Diferido”, en todas sus modalidades, emitidos al momento de su presentación, a razón de uno por mes hasta el monto total de la deuda.

Los cheques serán confeccionados a la orden de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez con la cláusula “No a la orden”, imputándose al dorso con la siguiente leyenda “para ser aplicados a la cancelación de la cuota N°...del convenio N°...”.

Los valores, acorde a la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria del Banco Central de la República Argentina, no podrán exceder en el pago por un plazo de 360 días desde la fecha de emisión, por lo que deberán recepcionarse los cheques que cumplan con el mentado plazo, debiendo el contribuyente hacer entrega de Cheques de Pago Diferido por las restantes cuotas durante el mes de vencimiento de la última cuota cubierta con los cheques ya aportados. El incumplimiento de esta obligación producirá la caducidad del plan de pagos. La mora operará de pleno derecho y la misma producirá la pérdida de los beneficios que hayan conferido la aplicación de la presente Ordenanza de Regularización.

ARTÍCULO 10°: SUSCRIPCIÓN

En oportunidad de celebrar un convenio de deuda deberá incluirse toda deuda vencida y exigible al **31/10/2021**, conforme a lo estipulado en el artículo segundo

ARTÍCULO 11°: MÍNIMO

Para todos los supuestos de convenios de pago, el importe de cada cuota no podrá ser inferior **\$800,00** (Pesos ochocientos cientos c/00/100).

ARTÍCULO 12°: OBLIGACIONES

El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza implica:

- Reconocimiento de la deuda que se regulariza.
- Desistir de los recursos en las instancias administrativas y/o judiciales en que se encuentren las causas, por concepto y monto reclamado.
- Renuncia expresa a oponer prescripción de los periodos suscriptos al convenio.



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



ARTÍCULO 13°: CADUCIDAD

En los casos que se ingresen cuotas fuera de término será de aplicación lo prescripto en la Ordenanza Tributaria Municipal N°2740/2020 - **Artículo 3° Inciso a)**, desde el día posterior al de su vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago. Asimismo se producirá la caducidad del plan de pagos cuando ocurriera alguna de las siguientes circunstancias:

- Se encontraran impagas **3** (tres) cuotas consecutivas.
- Se encontraran impagas **5** (cinco) cuotas alternadas.
- Se encontrara impaga **1** (una) o más cuotas luego de transcurridos **60** (sesenta) días **corridos** del vencimiento de la última cuota suscripta en el Convenio.

La mora operará de pleno derecho y la misma producirá la pérdida de todos los beneficios que haya conferido la aplicación de la presente Ordenanza de Regularización.

ARTÍCULO 14°: PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES

Suspéndase, durante la vigencia de la presente ordenanza, la aplicación de multas a los deberes formales, establecidas en el artículo **51°** de la Ordenanza N°1415/1999, para los casos de trámites que acarreen las mismas en el marco de aplicación del inciso **c**, del artículo **24°** de la Ordenanza N°1415/1999.

ARTÍCULO 15°: VIGENCIA

La duración de la presente moratoria será de tres (3) meses. Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la fecha de entrada en vigencia de la misma, teniendo como máximo el **31 de Diciembre de 2021**, y prorrogar la duración de la misma en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 16°: Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

PABLO DOMINGO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GÁLVEZ

ROBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez